

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2014

Miércoles 15 de Enero

Núm. 5

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD	
Concesión aprovechamiento de aguas públicas.....	130
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Ayudas al estudio de hijos de personal funcionario y laboral	131
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Contrato servicio de conciliación vida laboral y familiar	134
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Presupuesto 2014	136
Ordenanza recogida de residuos domésticos	137
MEDINACELI	
Presupuesto 2013	145
MIÑO DE MEDINACELI	
Padrón agua y alcantarillado 2013 y basura 2014.....	146
NAVALENO	
Subvenciones a asociaciones y clubes para actividades deportivas.....	146
ONCALA	
Selección arrendamiento viviendas convenidas.....	147
VILLAR DEL CAMPO	
Presupuesto 2014	149
VOZMEDIANO	
Presupuesto 2014	149
Suplemento de crédito y crédito extraordinario	149
YANGUAS	
Presupuesto 2014	150
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE CORPES	
Cuenta general 2012	151
Presupuesto 2013	151
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Aprobación proyecto parque eólico "Cerros de Radona"	151



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, de referencia MC/C-CP-785/2012-SO (ALBERCANY), con destino a abastecimiento y riego, en el término municipal de Cubo de la Solana (Soria).

Examinado el expediente incoado a instancia de Jiménez Pineda, S.A. (A42016295) solicitando la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes de la masa de agua subterránea “Cuenca de Almazán” DU-400037 y río Duero DU-354, en el término municipal de Cubo de la Solana (Soria), por un volumen máximo anual de 428.344,69 m³, un caudal máximo instantáneo de 108,17 l/s, y un caudal medio equivalente de 41,27 l/s, con destino a abastecimiento y riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 16 de diciembre de 2013, el otorgamiento de la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

AUTORIZAR la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Jiménez Pineda, S.A.

N.I.F.: A42016295

Tipo de uso: Riego (106,549 hectáreas) y abastecimiento (10 habitantes)

Uso consuntivo: sí

Volumen máximo anual (m³): 428.344,69

Caudal máximo instantáneo (l/s): 108,17

Caudal medio equivalente (l/s): 41,27

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea “Cuenca de Almazán” DU-400037 y Río Duero DU-354.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 17 de febrero de 2009.

Título que ampara el derecho: Resolución de Modificación de Características de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, enero de 2014.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl. 24



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

BASES de la convocatoria de ayudas al estudio de los hijos del personal funcionario y laboral de la diputación provincial de Soria.

PREÁMBULO

Mediante acuerdo alcanzado con la representación del personal funcionario y laboral en reuniones de la Comisión Paritaria celebradas el 29-11-2013 y el 18-12-2013 respectivamente, se procedió a modificar las bases de la Convocatoria de las ayudas al Estudio de los hijos de los empleados de esta Diputación reguladas en los artículos 44 y 60 del Acuerdo Regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo aplicable al personal funcionario y el Convenio Colectivo del personal laboral de esta Diputación Provincial.

En cumplimiento de aquellos acuerdos, por medio de las presentes bases se convocan nuevamente las ayudas al Estudio de los hijos de personal funcionario y laboral de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el curso académico 2013-2014, declarando admitidas las solicitudes de ayuda ya presentadas conforme a la convocatoria publicada en el BOP nº 134 de 22-11-2013.

BASES

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas al estudio de los hijos del personal funcionario y laboral previstas en el art. 44 del Acuerdo Regulador y art. 66 del Convenio Colectivo del personal laboral de esta Diputación Provincial.

2ª.- BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a estas ayudas:

- Los funcionarios de carrera.
- Los funcionarios interinos con, al menos, dos años ininterrumpidos de prestación de servicios bajo esta condición.
- El personal laboral fijo.
- El personal laboral de carácter temporal con, al menos, un año ininterrumpido de prestación de servicios bajo esta condición.

3ª.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener hijos menores de 25 años que no perciban ingresos por cuenta propia y deban trasladar su residencia fuera del domicilio familiar por motivo de estudios.
- Que los hijos cursen estudios de Licenciatura, Diplomatura o Formación Profesional de Grado Superior en Centros Universitarios y que no se impartan en la localidad del domicilio familiar del empleado o no hayan sido admitidos en un centro de dicha localidad o de la provincia de Soria.
- Que no esté repitiendo curso o asignaturas aisladas no superadas en el curso académico anterior.
- Que no se obtengan otras ayudas económicas por igual concepto.

4ª.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

Las ayudas por estudios se concederán atendiendo al número de solicitudes por importe máximo de 1.200 € por beneficiario y curso académico.



En caso de que las peticiones superen la cantidad presupuestada, se atenderán las mismas teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar por orden creciente, es decir, de menores a mayores ingresos.

Cuando el empleado tenga dos o más hijos cursando estudios en otra localidad, se garantizará, como mínimo, la percepción de una ayuda de 1.500 €, dentro de los límites presupuestarios.

5ª.- SOLICITUD DE LA AYUDA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de ayuda al estudio se formulará conforme a modelo de solicitud que figura como Anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6ª.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificado del centro en el que se realizan los estudios donde se acredite la matriculación del interesado, los estudios que ampara la matrícula y si se produce o no la repetición de curso o de asignaturas aisladas.

- Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que el hijo no percibe ingresos por cuenta propia.

- Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que no se perciben ayuda alguna para la misma finalidad, tanto de instituciones públicas como privadas.

- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar durante el ejercicio 2012 según declaración de la renta correspondiente a dicho ejercicio.

- Documento acreditativo, en su caso, de la condición de familia numerosa.

- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según los artículos 18, 19 y 24.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Documento acreditativo de la residencia del hijo para el que se solicita la ayuda por estudios, fuera del domicilio familiar.

7ª.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.

Todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos serán beneficiarios de la ayuda correspondiente en la cuantía que resulte de dividir el número de beneficiarios con derecho a la ayuda y el importe total de las ayudas a conceder, según se contempla en la cláusula siguiente, con el límite máximo de 1.200 € por beneficiario, salvo en el caso de que el empleado tenga dos o más hijos cursando estudios en otra localidad como prevé la base 4ª.

8ª.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 92020-16207 y 92020-16212, del presupuesto en vigor, por un importe máximo total de 28.000 €.

9ª.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

A la vista de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, por el departamento de personal se elaborará una propuesta de resolución de la presente convocatoria que elevará a la Junta de Gobierno Local.



La resolución, que será notificada a los interesados, detallará las ayudas concedidas a cada solicitante y su cuantía. Asimismo se incluirá una relación de solicitantes a los que se deniega la ayuda con indicación de los motivos.

La resolución deberá adoptarse antes de finalizar el presente año.

10ª.- VERIFICACIÓN Y CONTROL.

Son obligaciones de los beneficiarios de ayudas al estudio las siguientes:

- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de ayuda.

- Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

- Poner en conocimiento de la Diputación Provincial la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

11.- ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA.

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los casos señalados por el art. 23 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. 147, de 23 de diciembre de 2009).

En la tramitación del expediente de anulación de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE AYUDA AL ESTUDIO DE LOS HIJOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

D/D^a funcionario/Personal laboral de la Diputación Provincial de Soria, (táchese lo que proceda), que presta sus servicios como (puesto de trabajo que desempeña), en el centro (lugar donde se prestan los servicios), a la vista de la convocatoria de ayudas al estudio publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. de fecha, considerando que reúne todos los requisitos exigidos en la base 3ª de las de la convocatoria,

SOLICITA le sea concedida una ayuda al estudio en los términos de la base 7ª y, en todo caso, con un máximo de 1.200 €, en relación con los estudios que viene desarrollando durante el curso académico 2013/2014 su hijo/a

D/D^a de años de edad. Para los estudios de impartidos en el Centro en la localidad de

Acompañando la siguiente documentación:

- Certificado del centro en el que se realizan los estudios donde se acredite la matriculación del interesado, los estudios que ampara la matrícula y si se produce o no la repetición de curso o de asignaturas aisladas.

BOPSO-5-15012014



- Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que el hijo no percibe ingresos por cuenta propia.
- Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que no se perciben ayuda alguna para la misma finalidad, tanto de instituciones públicas como privadas.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar durante el ejercicio 2012.
- Documento acreditativo, en su caso, de la condición de familia numerosa.
- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según los artículos 18, 19 y 24.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Documento acreditativo de la residencia del hijo para el que se solicita la ayuda por estudios fuera del domicilio familiar.

Soria, de de 2014.

**ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a

A los efectos de solicitar ayuda económica por estudios de mi hijo/a

D/D^a

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1º.- Que me encuentro al día en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2º.- Que no percibo ayuda económica alguna, tanto de instituciones públicas como privadas, por razón de los estudios que cursa mi hijo/a.

3º.- Que el indicado hijo/a, no percibe ingresos por cuenta propia.

Y para que así conste, a los efectos de acompañar a la solicitud de ayuda, según convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. de fecha efectúo la presente declaración responsable en

Soria, de de 2014.

Soria, 3 de enero de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, relativo al contrato de prestación del servicio de atención de mejora de la conciliación de la vida laboral y familiar en la ciudad de Soria, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

BOPSO-5-15012014



c) Número de expediente: 34/2013SO.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Contrato de prestación del servicio de atención de mejora de la conciliación de la vida laboral y familiar en la ciudad de Soria.

b) Lugar de ejecución: Soria.

c) Duración del contrato: un año contado a partir de la firma del contrato, pudiendo prorrogarse por un solo año.

3. *Procedimiento:* abierto,

4. *Precio del contrato:* 143.510,4 euros IVA incluido.

5. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Acreditación de la solvencia del empresario: cláusula 6.3) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) No se exige garantía provisional.

c) Definitiva: 5% del importe íntegro del contrato que supone la duración total del mismo y las posibles prórrogas, excluido el IVA,

6. *Obtención de documentación.*

a) Documentación en la web: Plataforma de Contratación del Estado y perfil del contratante del Ayuntamiento.

b) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00.

c) Correo Electrónico: s.locales1@ayto-soria.org.

7. *Obtención de información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad y código postal: Soria, 42071.

d) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00.

e) Fax: 975 23 41 80.

e) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

8. *Criterios de adjudicación:* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Plazo de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula séptima del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071.

10. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.



c) Localidad: Soria

d) Fecha: apertura del sobre “B” (proposición económica): se determinará al efecto.

11. *Gastos de anuncios*: por cuenta del adjudicatario.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos*: www.ayto-soria.org.

Soria, 18 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Acctal., Luis Rey de las Heras.

33

ESPEJA DE SAN MARCELINO

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2014

Resultando que durante el plazo de quince días hábiles de exposición al público del Presupuesto General para 2014, previo el anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 131 de 15 de noviembre de 2013 y en el tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, no se ha formulado ninguna reclamación, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de dicho presupuesto, según establece el artículo 169 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

A) <i>Operaciones corrientes</i> :	
Impuestos directos.....	38.800
Impuestos indirectos.....	15.800
Tasas y otros ingresos.....	43.300
Transferencias corrientes.....	59.000
Ingresos patrimoniales.....	58.700
B) <i>Operaciones de capital</i> :	
Transferencias de capital	65.200
TOTAL INGRESOS.....	280.800

GASTOS

A) <i>Operaciones corrientes</i> :	
Gastos de personal	51.000
Gastos en bienes corrientes y servicios	105.200
Transferencias corrientes	18.800
B) <i>Operaciones de capital</i> :	
Inversiones reales	105.800
TOTAL GASTOS.....	280.800

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.

a) *Plazas de funcionarios*.

1.- Secretaría-Intervención, 1. En agrupación con los Municipios de Espejón y Alcubilla de Avellaneda.

b) *Personal Laboral*:

- Peón usos múltiples, 1

Personal temporal tiempo parcial

- Peón usos múltiples, 1

- A. Administrativo, 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 71 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Espeja de San Marcelino, 4 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Francisco Fontán de la Llave.

30

BOPSO-5-15012014



Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 28 de octubre de 2013, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de residuos domésticos, y no habiendo sido presentada alegación o reclamación al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al mismo a definitivo, precediéndose a la publicación de referida Ordenanza.

Contra referido acuerdo y la Ordenanza aprobada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

En cumplimiento de la anterior previsión y, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de se hace necesaria la aprobación de una ordenanza municipal sobre la recogida de residuos.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos domésticos con la finalidad de conseguir el mejor resultado ambiental global y mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en el término municipal de Espeja de San Marcelino están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Definiciones

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:

a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

b) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).



c) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

d) Recogida selectiva: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

e) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

f) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

g) Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

h) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

i) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.

Los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

j) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, transformación, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

k) Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

l) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y normativa que la desarrolle.

Artículo 3. Competencias locales

El Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino es competente para la recogida de los residuos domésticos generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.



Corresponde al Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

El Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino podrá aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

Artículo 4. Prestación de los servicios

Corresponde al Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino prestar el servicio de recogida de residuos domésticos, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.

La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local, o cualquier otra que legalmente proceda.

Artículo 5. Obligaciones generales

Los ciudadanos están obligados a:

- a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.
- c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.
- d) En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.
- e) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.
- f) No depositar residuos fuera de los contenedores.
- g) Depositar los residuos en bolsas plásticas cerradas, absteniéndose de introducir las que no tengan tal condición.
- h) Cerrar la tapa del contenedor una vez haya sido arrojada la bolsa de residuos a su interior.
- i) No arrojar cenizas que puedan originar combustiones.
- j) No realizar usos inadecuados de los contenedores.
- k) Cuando haya sido posible la identificación del responsable, éste deberá afrontar el coste de reparación ó de reposición de los contenedores que sufran daños ó desperfectos por el uso inadecuado de los mismos ó por actos vandálicos.

Artículo 6. Prohibiciones

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.



d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Régimen fiscal

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

TÍTULO II SERVICIO DE RECOGIDA CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 8. El servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) Vaciado de los contenedores en los vehículos de recogida.
- b) Transporte, descarga y tratamiento de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- c) Limpieza del punto de recogida donde se ubican los contenedores.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. Recogida selectiva

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida selectiva las siguientes fracciones de residuos.

- Vidrio.
- Envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brik).
- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase).
- Pilas.
- Fracción Resto.

Artículo 10. Contenedores

Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, el Ayuntamiento aportará el número de contenedores adecuado a la generación de residuos con el suficiente margen de volumen para que los contenedores estén en todo momento cerrados y evitar el depósito de residuos fuera del contenedor. El número de contenedores por punto de recogida podrá ser variable según los meses del año.

En aquellos casos que el servicio de recogida de residuos se preste por cualquiera de las formas de gestión indirecta, será responsabilidad del concesionario su mantenimiento, lavado y correcta reposición.

Los comercios que generen en promedio mensual una cantidad de papel/cartón superior a 10 kg/día, estarán obligados a depositarlo en el punto limpio y no en los contenedores de recogida selectiva.

Los promotores de urbanizaciones y equipamientos urbanos susceptibles de generar residuos domésticos, estarán obligados a dotarlos de contenedores en número suficiente para la recogida de tales residuos en los términos que el Ayuntamiento determine.

Artículo 11. Recogida de vidrio

Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.



En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

Artículo 12. Recogida de envases ligeros

Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.

Artículo 13. Recogida de papel y cartón

Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio.

Artículo 14. Aceites vegetales usados

Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para la recogida de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.

Artículo 15. Recogida en los puntos limpios

1. Los vecinos podrán depositaren los puntos limpios las siguientes categorías de residuos:

- a) Maderas
- b) Voluminosos: muebles y enseres
- c) Metal-férricos
- d) Plásticos
- e) Papel/cartón
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- g) Aceites vegetales usados
- h) Aceites minerales usados

2. Cada punto limpio dispondrá, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y la naturaleza de sus instalaciones, de un listado de residuos admisibles.

Artículo 16. Información sobre recogida de residuos

El Ayuntamiento hará públicos los horarios de depósito de las diferentes fracciones de residuos, así como cualquier otra información que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

Artículo 17. Sensibilización sobre separación y recogida de residuos

El Ayuntamiento colaborará con las campañas de sensibilización y educación ambiental financiadas por los Sistemas Integrados de Gestión.

Artículo 18. Vehículos abandonados

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. Se presumirá que un vehículo está abandonado en los siguientes casos:



a) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En el supuesto previsto en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

3. En los casos previstos en el apartado 2 y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.

TÍTULO III INSPECCIÓN Y SANCIÓN CAPÍTULO I **Inspección y control**

Artículo 19. Servicio de inspección

El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local en aquellos municipios donde los hubiere.

El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades afectadas por esta Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 20. Deber de colaboración

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, industrias, servicios u otras actividades afectadas por la presente Ordenanza deberán facilitar y permitir el acceso a la instalación al personal a que hace referencia el artículo anterior, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de las labores de inspección.

CAPÍTULO II **Infracciones y sanciones** SECCIÓN 1ª *Infracciones*

Artículo 21. Infracciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.



Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 22. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones, o en contenedores distintos a los identificados para cada fracción de residuos.
- b) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- c) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- d) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- f) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 23. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) El abandono de vehículos, según lo establecido en el artículo 18 de esta Ordenanza.
- c) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.
- d) La entrega, venta o cesión de residuos domésticos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.
- e) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 24. Infracciones muy graves

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Artículo 25. Prescripción

Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.



Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

SECCIÓN 2ª

Sanciones

Artículo 26. Sanciones leves

Las infracciones leves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 27. Sanciones graves

Las infracciones graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 28. Sanciones muy graves

Las infracciones muy graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 29. Obligación de reponer

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. Asimismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 30. Multas coercitivas

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida, sin que en ningún caso pueda superar los 100,00 euros.

Artículo 31. Prescripción

Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 32. Competencia y procedimiento sancionador

Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES*Disposición final primera. Entrada en vigor*

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Disposición final segunda. Competencia

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

Espeja de San Marcelino, enero de 2014.– El Alcalde, Francisco Fontán de la Llave. 39

MEDINACELI**PRESUPUESTO GENERAL 2013**

De conformidad con lo que dispone los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 127 del texto refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el día 5 de noviembre de 2013, el presupuesto general para el ejercicio 2013, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el período de exposición, se hace público lo siguiente:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....830.000	Gastos de personal390.000
Impuestos indirectos.....601.000	Gastos en bienes corrientes y servicios601.000
Tasas y otros ingresos.....310.000	Gastos financieros310.000
Transferencias corrientes.....170.000	Transferencias corrientes170.000
Ingresos patrimoniales.....160.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales160.000
Transferencias de capital50.000	Transferencias de capital50.000
TOTAL INGRESOS2.121.000	TOTAL GASTOS2.121.000

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Plazas de Secretario-Interventor

b) *Personal Laboral Fijo.*

1.- Auxiliar Administrativo

2.- Peón usos múltiples

3.- Limpiadora.

c) *Personal eventual*

1. Guardería

2. Plazas Monitor



1. Limpiadora
- 2.- 4 peones
- 3.- Residencia ancianos.
- 4 Gerocultores
- 1 Médico
- 1 Ats
- 1 Fisioterapeuta.

Según lo establecido en el citado Real Decreto, se podrá interponer contra el referenciado Presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el Plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Medinaceli, 30 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré. 29

MIÑO DE MEDINACELI

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2013, el Padrón Municipal de las Tasas de suministro de agua potable y alcantarillado de 2013 y recogida de basuras de 2014, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Miño de Medinaceli, 27 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Víctor Rubio Marcos. 5

NAVALENO

BASES de convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones para la realización de programaciones anuales para 2014 de actividades culturales, sociales y deportivas.

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la promoción, ayuda y fomento de actividades culturales, sociales y/o deportivas, a través de las correspondientes programaciones anuales realizadas por las asociaciones. Serán subvencionables preferentemente los programas que contengan actividades relacionadas con:

- Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- Deportes: participación en competiciones oficiales y organización de eventos deportivos.
- Educación: cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- Medio Ambiente: cursos y actividades de sensibilización.
- Música: espectáculos de diversos estilos musicales y programas de formación práctica musical.
- Sanidad y Consumo: actividades de formación.
- Tercera Edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo.
- Turismo Social: excursiones con un marcado objeto cultural.

El Ayuntamiento de Navaleño destinará a dichos Programas una asignación con cargo a la consignación presupuestaria 169.48 del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento para el año 2014.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.**

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes bases, todas aquellas asociaciones legalmente constituidas de carácter cultural, social o deportivo, que carezcan de ánimo de lucro, que tengan su domicilio social en Navaleno, con un ámbito de actuación municipal y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a los gastos producidos por la realización de actividades de la programación subvencionada, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento y manutención.

Si se realizase publicidad de las actividades subvencionadas, ésta deberá incluir el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Navaleno.

TERCERA.-

La ayuda económica máxima concedida no superará el 90% del presupuesto real de la programación anual. Si el coste final resultase inferior al aprobado, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje.

La percepción de la subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que el importe total de los mismos no sea de tal cuantía que supere el coste de la programación subvencionada.

CUARTA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde de Navaleno y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Navaleno, en horas de oficina, ajustándose al modelo que aparece en el anexo a estas bases, con expresión del número de cuenta de la asociación solicitante.

A dicha solicitud se le adjuntará la programación anual detallada y valorada de las actividades de la asociación para el año 2014.

QUINTA.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes, será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Navaleno, 20 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Paulino Eduardo Herrero Amat. 16

ONCALA

El Pleno del Ayuntamiento de Oncala, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2013, aprobó las Bases que han de regir la convocatoria pública del procedimiento de adjudicación de 4 viviendas unifamiliares convenidas en la Calle Emeterio Félix García, nº 2, 6, 8, 10 en Oncala.

A.- *Ubicación:* Las viviendas ofertadas se encuentran ubicadas en la Calle Emeterio Félix García, nº 2, 6, 8 y 10, en Oncala.

B.- *Solicitantes:* A los efectos de la presente convocatoria pueden ser solicitantes de viviendas:

- Los cónyuges unidos por matrimonio válidamente celebrado y no disuelto legalmente, ni separado judicialmente, así como las uniones de hecho reconocidas que acrediten debidamente su condición.

- Las Unidades monoparentales, entendidas tales las formadas por personas separadas judicialmente, divorciadas, viudas o solteras con hijos.

- Personas Físicas individualmente consideradas.



C.- *Requisitos:* Podrán tener acceso a las viviendas ofertadas los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos, en el plazo de presentación de las solicitudes:

1º.- Estar inscrito en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León, perteneciente a la Junta de Castilla y León, con anterioridad a la finalización del Plazo de presentación de solicitudes.

2º.- Acreditar unos ingresos superiores al 1 (sin corregir) e inferiores a 6,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

<i>Nº de miembros</i>	<i>Coefficiente corrector</i>
1 ó 2	0,88
3	0,83
4	0,80
5	0,75
6 ó más	0,71

En los siguientes casos, el coeficiente corrector aplicable será el del tramo siguiente al que le hubiere correspondido:

a) Cuando algún miembro de la unidad familiar sea persona afectada por alguna discapacidad, en las condiciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Cuando se trate de una familia monoparental con hijos menores a cargo.

c) Cuando se trate de una familia numerosa.

3º.-Acreditar la necesidad de vivienda, por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Carecer de vivienda a título de propietario.

b) Por habitar en una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad porque la situación de sus estructura, cubiertas, cerramientos, escaleras y tabiques interiores, comprometan la durabilidad de la construcción o cuando las condiciones de higiene y salud no alcanzan niveles aceptables en servicios, ventilación natural, humedades en el interior de las viviendas, y siempre que el solicitante acredite residir en esta vivienda al menos los dos años anteriores a al fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

D.- *Baremo de prioridad:* El proceso de selección se llevará acabo teniéndose en cuenta los siguientes criterios de puntuación:

-Número de miembros de la Unidad Familiar: por cada persona computable, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1,5.

- Existencia de miembros con discapacidad dentro de la unidad familiar o dependientes a su cargo: por cada persona computable con minusvalía igual o superior al 33%, 0,5 puntos adicionales, hasta un máximo de 1 punto.

- Empadronamiento en el Municipio de Oncala: por acreditar el empadronamiento en el municipio de Oncala, 2 puntos.

- Por cada dos años adicionales de empadronamiento en el Municipio de Oncala, 1 punto, hasta un máximo de 3.

- Por trabajar en un municipio de hasta 30 km de distancia 2 puntos se acreditara con contrato de trabajo.

En caso de empate a puntos, la prioridad se establecerá por el mayor número de miembros computables y en caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.



E.- *Solicitud*: Deberán formalizarse en el modelo oficial que figura en el Anexo de la Convocatoria, acompañado de la documentación exigida.

F.- *Plazo*: El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

G.- *Obtención de documentación e información*:

- 1) Entidad: Ayuntamiento de Oncala.
- 2) Domicilio: Cl. Real nº 57.
- 3) Localidad y código postal: Oncala, 42172.
- 4) Teléfono y Fax: 975381149.

Oncala, 23 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Martín Las Heras García.

17

VILLAR DEL CAMPO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villar del Campo para el ejercicio 2014, cuyo Estado de Gastos asciende a 83.243,00 euros y el Estado de Ingresos a 83.243.00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Focales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Villar del Campo, 27 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Víctor Martínez Vera.

20

VOZMEDIANO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Vozmediano, 24 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Juan Carlos Rodrigo Rodrigo.

7

El Pleno del Ayuntamiento de Vozmediano, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente 01/2013 de concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:



Presupuesto de Gastos: Suplemento de crédito

	<i>Descripción</i>	<i>Consig. Inicial</i>	<i>Consig. Definitiva</i>
1	SEGURIDAD SOCIAL	1.419,57	1.919,57
2	EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	1.000,00	4.000,00
2	COMUNICACIONES	500,00	1.000,00
2	PRIMAS DE SEGUROS	900,00	1.500,00
2	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	600,00	900,00
6	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS	15.100,00	20.100,68

Presupuesto de Gastos: Crédito extraordinario

	<i>Descripción</i>	<i>Consig. Inicial</i>	<i>Consig. Definitiva</i>
1	PERSONAL TEMPORAL	0,00	1.200,00

Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consig. Inicial</i>	<i>Consig. Definitiva</i>
8	Apl. Fin. Supl. créditos	53.210,05	42.110,05

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vozmediano, 24 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Juan Carlos Rodrigo Rodrigo. 8

YANGUAS

PRESUPUESTO GENERAL 2014

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	32.600
Impuestos indirectos.....	2.900
Tasas y otros ingresos.....	22.000
Transferencias corrientes.....	17.000
Ingresos patrimoniales.....	37.900

B) Operaciones de capital:

Transferencias de capital	25.300
Pasivos financieros	1.000
TOTAL INGRESOS.....	138.700

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	24.553
Gastos en bienes corrientes y servicios	69.297
Gastos financieros	550
Transferencias corrientes	500

B) Operaciones de capital:

Inversiones reales	36.000
Pasivos financieros	7.800
TOTAL GASTOS.....	138.700

**PLANTILLA DE PERSONAL**

Funcionario de carrera:

1 Secretario-Interventor. Grupo: A (A1-A2). Nivel: 22

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Yanguas, 26 de diciembre de 2013.– El Alcalde, José Rico Martínez. 15

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD DE CORPES**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2012, ésta se expone al público junto con los documentos que la integran y sus justificantes, durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados los examinen y presenten las alegaciones que estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Medinaceli, 19 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré. 18

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por la Asamblea de esta Mancomunidad en sesión de fecha 19 de diciembre de 2013. Los interesados que estén legitimados según lo dispone el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de Exposición y admisión de Reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea General de la Mancomunidad.

Medinaceli, 20 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré. 19

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.**

ANUNCIO de información pública de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto del Parque Eólico “Cerros de Radona”, en los términos municipales de Alcubilla de las Peñas y Medinaceli (Soria).

Por Resolución de 20 de abril de 2007, del Viceconsejero de Economía de la Junta de Castilla y León se dictó Autorización Administrativa del citado parque, publicada en el B.O.C. y L. y *Boletín Oficial de la Provincia* de fechas 9 de julio y 27 de agosto de 2007 respectivamente.



Dicha Autorización fue modificada por Resolución de 18 de junio de 2007, publicada en el B.O.C. y L. y *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 17 de septiembre de 2007. Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de fecha 17 de marzo de 2008, se dictó la aprobación de proyecto del citado parque.

Mediante Sentencia nº 373/2010, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Burgos, se acuerda anular resoluciones y retrotraer las actuaciones a fin de que se subsanen con ocasión de la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental los defectos puestos de manifiesto por dicha Sentencia. Mediante Sentencia de fecha 14 de octubre de 2013, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, queda confirmada la sentencia anterior.

Por Orden de fecha 5 de noviembre de 2013, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, se dicta Declaración de Impacto Ambiental del proyecto del parque eólico “Cerros de Radona”, publicada en el B.O.C. y L. con fecha 19 de noviembre de 2013.

A los efectos previstos en el Decreto 189/1997, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y a la vista de las Sentencias anteriormente citadas, se somete al trámite de información pública a todos los efectos, la autorización administrativa y aprobación de proyecto del Parque Eólico “Cerros de Radona”, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario*: Eólica de Radona, S.L.U.

b) *Objeto*: Generación de energía eléctrica.

c) *Características del parque eólico*:

- 16 aerogeneradores de 2500 kW de potencia unitaria, en torres de 100 m de altura, transformador interior, de 2800 KVA relación 0,69/30 kV.

- Línea subterránea de tres circuitos trifásicos a 30 kV de interconexión de los aerogeneradores con la subestación Aguaviva 132/30 kV.

- Una torre anemométrica de 100 m de altura.

d) *Presupuesto*: 28.616.958,31 euros.

e) *Órgano competente para resolver*: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto objeto de este anuncio de información pública, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, domicilio: C/ Campo, 5-4ª planta.

Soria, 23 de diciembre de 2013.– La Jefa del Servicio Territorial, Araceli Conde Lázaro. 22